

"ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4.059"

TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 4.111

"MODELO DE FOLIO DEL LIBRO REGISTRO DE RETIROS

ACLARACIONES:

Se deberá llevar una hoja -folio móvil- por cada Guía Fiscal Ganadera y por cada usuario. Cuando se complete la información de la misma, se dejará indicado en qué folio se continúa con la registración correspondiente a dicha Guía. En este libro deberán anotarse los datos de la Guía Fiscal Ganadera que se registra y en forma consecutiva y progresiva el detalle de la faena y los retiros de medias reses y/o kilogramos de carne faenada.

DETALLE GUIA FISCAL GANADERA:

En este grupo de columnas, deberán transcribirse los datos consignados en la Guía Fiscal Ganadera que se registra. Totalizando las columnas 2, 3 y 4.

DETALLE DE FAENA:

Según se faenen las cabezas consignadas en el detalle de la Guía que se registra, se indicarán los siguientes datos:

- Tropa Número (5): número de tropa a la que corresponden los animales faenados para cumplimentar el retiro.
- Cantidad de Cabezas (6): cantidad de cabezas que se faenan correspondientes a la tropa indicada en la columna cinco (5).
- Kilogramos de Rendimiento Real (7): cantidad de kgs. de carne resultantes de la faena de las cabezas indicadas en la columna (6).

RETIROS:

Según se efectúen los retiros -totales o parciales- correspondientes a la Guía que se registra se indicarán:

- Por cada retiro efectuado:
- Fecha (8): fecha en que se efectúa el retiro que se registra.
- Cantidad de Remitos (9): cantidad total de remitos que avalan el retiro de carne.
- Cantidad de medias reses retiradas (10): por cada retiro efectuado consignar la cantidad de medias reses que se retiran.
- Medias reses acumuladas (11): por cada retiro efectuado se indicará la cantidad total de medias reses retiradas correspondientes a la Guía que se registra en el folio.
- Kilogramos de carne (12): kilogramos de carne que se retiran correspondientes a las medias reses indicadas en la columna diez (10)."

"ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4.059"

TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 4.111

"MODELO DE FOLIO DEL LIBRO REGISTRO DE RETIROS

ACLARACIONES:

RESPONSABLE:

En cada retiro efectuado deberá quedar registrada la firma y aclaración respectiva del responsable del establecimiento faenador que avala el retiro, cuyo apellido y nombres deberán coincidir con alguno de los habilitados en el registro pertinente, según el penúltimo párrafo del artículo 39 de la Resolución General N° 4.059.

EXCLUSION:

En los casos en que no se registre ninguno de los requisitos exigidos por los puntos 1., 2. y 3. del artículo 23 de la Resolución General N° 4.059, el usuario del servicio de faena deberá exhibir la constancia de su exclusión del presente régimen, obtenida de acuerdo con lo previsto por el Título IV de dicha resolución general y la misma se encuentre vigente.

En tales supuestos se deberá completar el cuadro superior del folio con los datos de la Constancia de Exclusión que avala el retiro.

Cuando el usuario requiera efectuar retiros parciales correspondientes a una misma Guía, el establecimiento faenador deberá, asimismo, dejar constancia en el remito correspondiente a cada entrega parcial de carne, del número que identifica a la respectiva "Guía Fiscal Ganadera" o, en su caso, la expresión: "Excluido", de tratarse de sujetos que cuentan con la constancia del artículo 28, y -en todos los casos- de la numeración asignada a la tropa de animales bovinos de los que proviene la carne que se retira.

De habilitarse el retiro de la carne sin que se cumpla alguno de los requisitos exigidos en los puntos 1. a 3. del artículo 23 antes citado o -en su caso- la situación descripta en el primer párrafo "in fine", el establecimiento faenador se encontrará incurso en la falta grave a que alude el penúltimo párrafo del mencionado artículo."

